

## CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA ROSANTI S.A.E.C.A -----

### I. PARTES

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO (en adelante "**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**"), con domicilio en las calles España y San Lorenzo de la ciudad de San Lorenzo, representada por el Intendente Sr. Felipe Salomón Casola, y ROSANTI S.A.E.C.A. (en adelante "la **ROSANTI**"), con domicilio en Ruta 2 Km 17,8 de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por el Sr. Bienvenido Crispín Méndez Palacios, Gerente General, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante indistintamente acuerdo o convenio), que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### II. OBJETO DEL ACUERDO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para lograr el desarrollo de planes, programas y proyectos, coordinados entre las partes, tendientes al cumplimiento de sus objetivos institucionales, que deberán traducirse en Convenio-----

La MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO y la ROSANTI, establecerán conjuntamente, los Convenio Específicos a ser suscritos como resultados de un plan y cronograma de trabajo, elaborado de forma conjunta, dentro del marco de los límites establecidos en el presente documento a fin de determinar criterios de acción y responsabilidades para implementar los planes, programas, proyectos u otros, relacionados al objeto general antes referido, los que formarán parte integrante del presente documento y al cual estarán sujetos.-----

En los Convenio Específicos, que podrán ser incluidos en cualquier momento dentro del periodo de vigencia de este Convenio, cada una de las partes designará a sus representantes ante la otra. Estos representantes tendrán a su cargo dirigir y canalizar las comunicaciones o pedidos que se susciten durante la ejecución del Acuerdo.-----

### III. OBLIGACIONES GENERALES

Para la consecución de los fines del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO y ROSANTI SAECA se comprometen, recíprocamente, al estudio de programas y propuestas que tiendan a la realización de los objetivos comunes, promoviendo la articulación de sus órganos o dependencias, recursos humanos, técnicos y económicos, así como las instancias institucionales que disponen, en sus áreas de competencia.-----



La financiación de las actividades a ser impulsadas, serán gestionadas y administradas de acuerdo a cada caso y según lo establecido en los Convenio Específicos a ser suscriptos. -----

Sin perjuicio de los recursos que cada parte asigne, ambas se comprometen, dentro de sus posibilidades y competencias, a realizar las gestiones pertinentes ante organismos públicos, privados, nacionales e internacionales, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del presente Convenio. -----

La MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO y ROSANTI SAECA supervisarán y realizarán el seguimiento al fiel cumplimiento del mismo. -----

#### **IV. VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá un plazo de duración de 3 años a partir de dicha fecha, pudiendo ser renovado o prorrogado, mediante acuerdo escrito entre las partes. -----

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo, sin expresión de causa, mediante notificación escrita, con por lo menos treinta (30 días) de antelación. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza. La rescisión se producirá sin perjuicio de la conclusión de las actividades derivadas del Convenio que se encuentren en curso de ejecución, salvo acuerdo por escrito en contrario. -----



#### **V. DISPOSICIONES VARIAS**

El presente Convenio podrá ser modificado posteriormente mediante Adendas, que deberán ser acordadas de mutuo y expreso consentimiento, por escrito entre las partes. -

Para todos los efectos derivados de este Convenio, como ser notificaciones, citaciones y diligencias; las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este Acuerdo, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren cambiados. -----

Toda comunicación o notificación deberá ser hecha por escrito y ser comprobada fehacientemente su recepción. -----

Ambas partes se garantizan mutuamente al cumplimiento fiel del Convenio y declaran que actuarán bajo el principio de la buena fe contractual. -----



Las partes se comprometen a consultarse previamente todo lo vinculado al presente Convenio, a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y a basar la misma en los principios de buena fe y cordialidad. -----

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes. -----

En caso de producirse alguna controversia o reclamación entre las partes, siempre que estas guarden relación con la existencia, interpretación, ejecución o el eventual incumplimiento de este documento, que no pueda ser resuelto por negociación directa entre las Partes durante el plazo de treinta (30) corridos comprobados fehacientemente, deberá ser sometida, como última instancia, a la Jurisdicción de los de los Tribunales de la ciudad de San Lorenzo. -----

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las Partes, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintidós-----

  
-----  
Sr. Felipe Salomón Casola  
Intendente - Municipalidad de San Lorenzo



  
-----  
Bienvenido CrispinMendez Palacios  
Gerente General ROSANTI S.A.E.C.A.

**ROSANTI S.A.E.C.A.**  
KM. 15 Ruta 2 San Lorenzo